**LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 17 del Artículo 15 del Decreto 249 de 2004, Resolución No. 1-00225 de 2024 modificada por la Resolución No.1-02131 de 2024 y Resolución 1-02862 de 2025 modificada por la Resolución No.1-00584 de 2026

**AUTORIZA**

**OBJETO:** Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Jardines Verticales Sede Boston.

**PLAZO:** El término de ejecución del negocio jurídico será hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurra primero sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

**VALOR:** El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($44.302.433) M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

**RECURSOS: CDP No 7126 del 08 de mayo 2026**, expedido por el responsable del presupuesto del SENA REGIONAL SUCRE-DIRECCION REGIONAL

Para proceder con la contratación de los suministros y/o mantenimientos autorizados por esta Dirección, el subdirector de Centro en su calidad de ordenador del gasto deberá elaborar los Estudios Previos y documentos que lo soportan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** y ajustados a la respectiva modalidad de selección.

La presente autorización se emite previo concepto técnico del área de la Dirección General correspondiente según su especialidad, la cual consta en el documento (adjunto):

**CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA GRUPO DE INFRAESTRUCTURA**

Nota: Los estudios y documentos previos elaborados por cada Centro de Formación como función propia de la actividad precontractual, únicamente sirven de soporte para el presente trámite. Se reitera, estas autorizaciones son eminentemente técnicas y no condicionan ni limitan las facultades delegadas como ordenadores del gasto, ni las responsabilidades que su ejercicio generan, respecto a la elaboración de estos documentos, el desarrollo del proceso contractual y la ejecución del contrato de que se trate. Recordando que siempre se deberá dar cumplimiento a los principios que rigen la función pública y a los principios propios de la contratación estatal.

**AUTORIZACIÓN No.116**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. al noveno (09) día del mes de julio de 2026

Firmado digitalmente por GONZALEZ MARTINEZ KEYLA KARINA
Fecha: 2026.07.09 16:23:33 -05'00'

**KEYLA KARINA GONZALEZ MARTINEZ**
Directora Administrativa y Financiera (E)
DireccionAF@sena.edu.co

Una vez revisada la información enviada por el Centro de Formación respectivo, recomendamos a la Directora Administrativa y Financiera autorizar la presente contratación.

Vo.Bo.–Meliza Crespo – Abogada GIGC- Dirección Administrativa y Financiera